

AUTO DE SUSTANCIACION NRO. 490
DILIGENCIA: Amparo de Pobreza.
SOLICITANTE: Jenny Lorena Ríos Orozco.
RAD: 17174318400120230017000.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 03 de octubre de 2023. A Despacho del señor juez informándole que el abogado Jorge Eliécer Ruiz Serna, designado dentro de las presentes diligencias envió escrito a través del correo electrónico del juzgado manifestando la no aceptación por cuanto actualmente se desempeña como tal en varios asuntos similares. (Aporta relación). Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticuatro de octubre de dos mil
veintitrés

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone dentro de las diligencias de la referencia, RELEVAR del cargo al abogado JORGE ELIÉCER RUIZ SERNA y en su lugar designar al DR. ANDRÉS FELIPE MUÑOZ GARZÓN, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email (andresfmg13@outlook.com), en la forma indicada en los arts. 153 y 154 del Código General del Proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y que se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de esta auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ